

LA ABEJA MONTAÑESA.

Periódico de intereses morales y materiales.

PUNTOS DE SUSCRICION.—En Santander: en la Administracion, calle del Muelle, número 1.—Fuera de la capital: en casa de los comisionados ó directamente á la Administracion.—En Ultramar: D. Benito Gonzalez Tánago, Obra Pia, 11, Habana.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En Santander: 7 reales al mes.—Fuera de la capital: 9 reales idem.—En Ultramar: por seis meses 4 pesos y 2 reales.
ANUNCIOS Y COMUNICADOS.—A precios convencionales.

CORREO DE MADRID.

De los periódicos de Madrid del día 27 tomamos las siguientes noticias:

—Van llegando á Madrid algunos individuos presos en Leon y Astorga como complicados en la conspiracion descubierta hace pocos dias en la calle de Lemus.

—Dice *La Correspondencia*:

«Hoy hemos leído una carta de Ciudad-Real en que se dan algunos detalles acerca del encuentro que tuvieron nuestras tropas cerca de Piedrabuena, con unos ochenta facciosos entre infantes y gente de á caballo.

La columna que mandaba el comandante Tomaseti, compuesta de tres compañías de infantería y 25 caballos del regimiento de Pavía, al mando del teniente Sr. Nuñez, se dividió en dos grupos para hacer la persecucion mas activa.

La caballería, dice el que escribe, tuvo la suerte de dar vista á la partida de Sabariego, que formada en un grupo esperó á los de Pavía, empuñándose al poco rato una reñida lucha entre carlistas y liberales.

Uno de los carlistas, observando las acertadas voces de mando y el arrojo del teniente Sr. Nuñez, salió de las filas y logró herir á este en el vientre de suma gravedad, tanto que cayó al suelo inmediatamente.

Entonces hubo un momento de confusion, en el que se creyó que nuestros valientes soldados iban á ser arrollados por los carlistas; pero esto duró poco tiempo. Uno de los guardias civiles que habian sido sorprendidos por los facciosos pudo romper las ligaduras que le sujetaban los brazos y precipitándose sobre el que hirió al teniente, le dió muerte de un sablazo en la cabeza. Los otros guardias, que habian sido tambien sorprendidos, fueron desatados tam-

bien por los de caballería del ejército, con motivo de haber perdido terreno los facciosos, y al poco tiempo se decidió el combate en favor de los de Pavía, que con decision y entusiasmo y al grito de ¡Viva España sin traidores! lograron poner á la faccion en precipitada fuga hácia los montes, dejándose varios heridos y algunos muertos. De los soldados de Pavía hubo algunos heridos pero no de gravedad.

La faccion está muy diseminada en pequeñas partidas, mal armadas y peor municionadas.

En Manzanares, concluye la carta, se han organizado patrullas, y reñenes de voluntarios recorren los pueblos inmediatos con un entusiasmo indescriptible y con deseos de dar alcance á alguna de las partidas.»

—La *Gaceta* de hoy publica un decreto del ministerio de Hacienda aprobando los Aranceles de Aduanas. Dice así:

Artículo 1.º Se aprueban los aranceles de aduanas que acompañan á este decreto, formados en cumplimiento de lo prevenido en el art. 9.º de la ley del presupuesto de ingresos de 1.º del corriente, y con arreglo á las bases al efecto establecidas en su apéndice letra C.

Art. 2.º Estos Aranceles comenzarán á regir en todas las Aduanas del reino el día 1.º de Agosto próximo, y los derechos en ellos fijados se exigirán á todos los géneros que se aforen desde aquel día.

Art. 3.º Las reclamaciones especiales á que diere lugar la aplicacion inmediata de los nuevos derechos serán resueltas por la direccion general de Rentas, pudiendo los interesados apelar de su resolucion al Ministro de Hacienda.

Art. 4.º Segun lo prescrito en la base 5.ª, son inalterables durante los seis años que han de transcurrir desde 1.º de julio actual hasta 1.º de ju-

lio de 1875 los derechos asignados á cada artículo.

En los seis años inmediatamente subsiguientes se rebajarán los derechos extraordinarios hasta reducirse al 15 por 100.

Para hacer esta reduccion se observarán las reglas siguientes:

1.ª Los derechos que escediendo del 15 por 100 no lleguen al 20 por 100 se reducirán al 15 por 100 el día 1.º de Julio de 1875 en que concluyen los primeros seis años.

2.ª Los demás derechos extraordinarios desde el 20 por 100 inclusive en adelante se irán reduciendo hasta el 15 por 100 por rebajas de terceras partes, haciéndose la primera el citado día 1.º de Julio de 1875, la segunda en 1.º de Julio de 1878 y la tercera y última en 1.º de Julio de 1881.

3.ª Los derechos señalados al resto de las partidas, y que son ya hoy iguales ó inferiores al 15 por 100, ó corresponden á aquellos artículos que pueden soportar el recargo que hoy se les impone por lo elevado de su precio ó por lo general de su consumo con arreglo á la base cuarta, sufrirán ó no reduccion llegado aquel plazo, segun entonces aconseje la conveniencia.

Las partidas correspondientes á cada uno de estos grupos llevarán en el Arancel señales que las distingan.

Art. 5.º Continuará abonándose la prima de 13 escudos 40 milésimas por tonelada que hoy concede la regla 31 del Arancel á los constructores de buques mayores de 400 toneladas métricas, é igualmente con arreglo á lo dispuesto en el art. 13 del decreto de 22 de Noviembre de 1868 se devolverán á los constructores de buques de cualesquiera dimensiones los derechos de los materiales que con destino á los mismos introduzcan del extranjero.

Art. 6.º El Gobierno presentará á

las Cortes, al comenzar la próxima legislatura, un proyecto de ley, en el cual se propondrá:

1.º Tasformar la devolucion de los derechos de que habla el artículo anterior en una ampliacion de la prima de construccion.

2.º Conceder una prima á los constructores de máquinas.

3.º Conmutar, segun se prescribia en el párrafo segundo del art. 18 de la ley de Presupuestos de 25 de Junio de 1864, la franquicia de derechos del material aplicable á los ferro-carriles por una cantidad fija que se considerará como subvencion adicional.

Art. 7.º A los esportadores de azúcar refinado en la Península se seguirá abonando la prima de 6 escudos 955 milésimas por 100 kilogramos de azúcar refinado que hoy les conceden las leyes.

Art. 8.º Continuarán rigiendo las actuales Ordenanzas de Aduanas, con las disposiciones que las modifiquen, hasta tanto que en un término breve se formen otras, segun se prescribe en la base 12 del citado Apéndice letra C.

Art. 9.º Tambien continuarán las Aduanas hoy establecidas conservando cada una su respectiva habilitacion.

Art. 10.º Continuarán asimismo los depósitos generales y especiales que hoy existen, admitiéndose en ellos todas las mercaderías, escepto las que á su introduccion en el reino solo pagan derecho de balanza, y los artículos estancados.

Art. 11.º La comision de valoraciones que se crea en la base 10 se compondrá de las personas que á continuacion se espresan:

1.º El Director general de Rentas, Presidente.

2.º Dos Vocales de la Junta de Aranceles que designará el Ministro

— 421 —

ciencia, por la vida eterna, en la cual creo y espero tener mi parte, os juro que no solamente tengo la conviccion de que son los Caraval los que han hecho asesinar á lord Helmut, sino que tengo la prueba.

—¡La prueba!

—Sí, pero como vos no sois la justicia, la guardo para ella.

Y Williams, tomando de nuevo la mano del aterrado John, le dijo:

—Ahora yo tambien tengo el derecho de exigir un juramento.

—¡Hablad!

—Juradme que guardareis silencio.

—¡Silencio!

—Sí... es preciso... ¡mas tarde sabreis por qué!

—Os juro callarme, respondió John Happer.

Apenas acababa de hablar cuando se abrió la puerta y entró una mujer.

Era Juana.

Juana, como habia dicho, se adelantaba al peligro.

Estaba tan bella con su traje de campesina que el inflamable John Happer no pudo disimular su admiracion.

Juana sorprendió la mirada que echó

— 424 —

Juana volvió su mirada atónita hácia John Happer.

No tenia mas esperanza que en él.

Pero John bajó los ojos, como por la mañana.

Entonces Juana se puso á temblar.

No se la acusaba... se rehusaba la restitucion que ofrecia...; por el contrario se la daban escusas.

Sin embargo, su naturaleza altanera y salvaje se sobrepuso por un momento.

Saludó á los dos gentlemen y salió con la cabeza alta diciendo:

—He hecho mi deber: hasta la vista, señores.

XXIV.

Juana Caraval salió con la cabeza alta. En el vestíbulo que separaba el salon del comedor encontró á varios criados.

Estos apenas la saludaron. Alguno ni la habló.

Juana sintió que se apoderaba de ella el espanto.

Entró en su pabellon tiritando.

Su padre, echado en un rincon; dormia con sueño pesado; el ruido de un cañonazo no le hubiera despertado.

— 425 —

La criada del Berri estaba siempre en la cocina.

Juana se hizo ayudar por ella, subió á su padre á su habitacion y le metió en la cama.

Esta fué una noche terrible para ella.

La primera claridad de alba blanqueaba la cima de los árboles y Juana no habia podido dormir aun.

Por último, la fiebre que la abrasaba, se aplacó y vino el sueño. Durmió algunas horas presa de una terrible pesadilla.

Cuando se despertó era mas de medio dia.

Se levantó, abrió la ventana y percibió á Caraval que fumaba tranquilamente su pipa sobre el banco que estaba delante de la puerta.

Juana bajó.

La embriaguez habia pasado: estaba en perfecta calma y asomaba la sonrisa á sus labios.

—Y bien, señora duquesa, la dijo con acento de orgullo, supongo que iremos á tomar posesion de nuestro castillo.

Juana le miró.

—¿Estais bien tranquilo, padre? le preguntó.

de Hacienda, y serán los mismos para todas las clases del Arancel.

3.º Los comerciantes, fabricantes ó personas entendidas en los diversos ramos que para cada una de dichas clases crea oportuno nombrar, el Ministro de Hacienda.

Y 4.º El Secretario de la Junta de Aranceles, que lo será de la comision sin voz ni voto.

Las tablas de valores de cada año se publicarán el primer trimestre del siguiente.

Art. 12. Para cumplir lo que ordena la base 14 respecto de la organizacion del personal de Aduanas, se crea una comision compuesta de las personas siguientes:

1.º El director general de Rentas, Presidente.

2.º Tres Vocales elegidos por el Ministro de Hacienda entre las personas que hayan ejercido altos cargos administrativos ó sean Diputados.

Y 3.º El Secretario de la Direccion, que lo será de la comision, con voz y voto.

Art. 13. Quedan derogadas todas las leyes y disposiciones relativas á Aranceles que no se mencionen expresamente en este decreto ó en las disposiciones especiales que preceden al Arancel que hoy se publica.

—Anteanoche salió para Portugal el Sr. Fernandez de los Rios.

—Dentro de pocos dias publicará la Gaceta un decreto del ministerio de Fomento declarando libres las casas de monta y dejando á la industria particular absoluta libertad para establecer paradas donde lo juzgue conveniente. Solo quedarán en la antigua forma los depósitos de caballos sementales para las remontas dependientes del ministerio de la Guerra.

CORREO DE PROVINCIAS.

NAVARRA.—El Pueblo, aunque sin responder de la completa exactitud de sus noticias, añade estos pormenores sobre los sucesos de Pamplona:

«Se nos asegura que la conspiracion descubierta en Pamplona, segun partes telegráficos recibidos en el ministerio de la Guerra, era cosa grave; que se contaba con la guarnicion de la ciudadela y que se han hecho muchas prisiones. Hasta se añade que ha habido un muerto. Tambien se dice que los carlistas espera-

ban contar con el castillo de Monjuich; pero que han sido descubiertos y frustrados tan infucos planes.»

VALLADOLID.—Ha sido preso en Valladolid el brigadier Mogrovejo, carlista de los firmantes del convenio, y creemos que luego muy amigo de los unionistas.

LA ABEJA MONTANESA.

SANTANDER 29 DE JULIO.

Asociacion agricola.

(Continuacion.)

IV.

Esplanada la primera idea de la asociacion agricola efectuada entre el propietario y el colono, y enunciada la idea de asociacion mas estensa, vamos á desarrollar los principios en que se fundan los progresos conocidos en otras naciones con los elementos hallados y los creados por el estudio profundo de estas cuestiones tan importantes.

Sin entrar en las formas de fosos, subfosos, enfitéusis ect., con que son tenidas muchas propiedades rústicas y cuyos defectos son harto conocidos, hay en los arriendos cláusulas perjudiciales que no tienen las dificultades de las primeras propiedades, porque á voluntad del dueño y con favor de sus intereses, sin consultar mas que su conveniencia y su derecho, puede cambiar una marcha ruinosa en otra contraria y de contrarios resultados, que nace en el tiempo del arriendo y la situacion del colono para mejorar sus tierras.

Lord Rames inventó una cláusula para los contratos de arriendo que reúne, á una esquisita equidad en la idea, la seguridad y garantía del mas valer de la propiedad rústica, unido al mayor goce y participacion en el esfuerzo del cultivador. Esta cláusula fué adoptada en el establecimiento modelo de Roville fundado por Mr. Dombasle, que estipuló del modo siguiente:

1.º «Si el arrendatario deja pasar enteramente el penúltimo año del presente arriendo sin notificar al dueño, se entiende prorogado por otro período de veinte años y el actual contrato terminado á la espiracion del primer término convenido.

2.º El arrendatario no podrá ha-

cer esta notificacion mas que ofreciendo al dueño, por todo el tiempo de la próroga, un aumento de cánon de 1,000 francos cada año, y si esta notificacion queda un mes sin respuesta, se entiende consentida con las mismas condiciones y con el aumento de cánon ofrecido.

3.º Si en el mes de la notificacion arriba mencionada el dueño contesta que no consiente en la próroga, esta no tendrá lugar; pero el arrendatario en este caso pagará al llevador una suma del importe de la mitad del total que en los 20 años hubiera pagado: es decir, 10,000 francos ó 38,000 reales á título de indemnizacion.

4.º A esta proposicion de parte del dueño el arrendatario podrá hacer otra, siempre en el mes siguiente á la contestacion, mediante uno ó dos aumentos que elevará cada vez á 500 francos ó 1,900 reales, y á su vez el dueño puede contestar, entendiéndose que si no consiente abonará siempre como indemnizacion la mitad del importe total á pagar durante el arriendo, quedando prorogado el contrato á la primera contestacion dentro del plazo del mes de notificado, ó anulado á su término si contesta, y con la responsabilidad de pago como indemnizacion ya citada.»

De este modo hay un período en que el arrendatario puede lograr el pago de sus sacrificios mejorando la propiedad, y el dueño tiene la seguridad del aumento del valor de su hacienda.

Hay otro sistema de asociacion en los productos, muy usado en Suiza y Alemania, que consiste en que una casa se ocupa en recibir los productos de sus colegas de industria, beneficiándolos en sociedad y llevando una cuenta á cada asociado, en la que se anota la cantidad recibida y valor del producto obtenido, que recibe en períodos determinados.

Estas casas llamadas *fruitiers* se dedican á la fabricacion de queso y manteca, que utiliza el escedente de leches que producen los ganados, logrando ser el beneficio de los productos sumamente económico y la rivalidad nula en la comarca.

El establecimiento de fábricas de hilados en puntos donde el lino y el cáñamo se producen bien, son sin parecerlo otro enlace social entre cultivadores y fabricantes, como todos los que usan materias primeras producidas por el cultivo; mas con nues-

tro sistema arancelario nadie se espondrá á montar una fábrica en que el productor de la materia primera puede darle la ley matando su industria, sin pensar que se ahoga en el mismo mal que produce, sin contar con otros de la fatal administracion del Estado.

La buena inteligencia entre los productores ha sido siempre conveniente, útil al país y al productor cuando su poder no pide la proteccion para producir caro y malo, sino que en la lucha general del tráfico su esfuerzo se dirige á producir mejor y mas barato buscando los medios mas económicos, los adelantos mas perfeccionados para aumentar el rendimiento sin ser mas dispendioso el cultivo.

(Se continuará.)

Despues de lo que hemos dicho acerca de la cuestion de cuarentenas, y de haber publicado la esposicion recientemente elevada al Ministro de la Gobernacion sobre este vital asunto por el Ayuntamiento popular de Santander, nos parece oportuno dar á conocer la siguiente razonada peticion dirigida al mismo Ministerio á nombre del comercio de la vecina plaza de San Sebastian. Nada mas elocuente que la verdad espresada con la sencillez, claridad y energía que resaltan en ese notable documento.

Todo cuanto se dijera para comentarle seria inútil, puesto que no puede ser mas explícito en la frase, mas lacónico en el concepto, ni mas lógico en las deducciones.

Hé aquí su texto literal que recomendamos á la atencion de quien puede y debe atender con urgencia á satisfacer las justas exigencias de la pública opinion en materia de tanta trascendencia:

«Excmo. Sr. ministro de la Gobernacion.—Excmo. Sr.:—Verdad demasiado clara es, para que se exija su demostracion, que uno de los deberes mas principales, ó el mas principal de la administracion, es velar por la salud pública: *salus populi suprema lex*. Como el individuo está obligado á conservar su vida, así los gobiernos lo están á conservar las de sus pueblos. Mas lo mismo que á aquel, puede á estos hacer daño, en vez de provecho, un remedio aplicado inoportuna ó innecesariamente, ó

—¿Por qué no lo he de estar?
—¿Lo estáis ayer?
—¡Oh! dijo Caraval, ese inglés me habia incomodado. Pero ahora estoy tranquilo. Además ellos han partido.
Juana tembló.
—¿Se han marchado? repitió ella.
—Sí.
—¿Los ingleses?
—Los dos, esta mañana al amanecer, han ido á tomar el primer tren á la Motte-Beuvron.
—¡Ah!
—Han ido á París ahora, y nos han dejado en paz para siempre.
Juana se sintió un poco mas animada con esta nueva.
Caraval continuó:
—Todos los criados piden quedarse. Unicamente Juan, el ayuda de cámara de milord, y la cocinera Mariana se han marchado. Mañana, una orden del tribunal, nos pondrá en posesion... y si los ingleses atacan el testamento...
—No lo atacarán, dijo Juana.
—¡Ah! ¿lo crees así?
—Estoy segura.
—Entonces todo va bien, dijo Caraval.

Todo esto lo dijo con voz tan trémula que conmovió profundamente el joven corazón de John.
Estuvo á punto de dar un paso hácia ella, pero una mirada severa de Williams le detuvo.
Juana temblaba. Habia calculado que John caeria á sus piés y le diria:
—¿Esta fortuna que me restituís, queréis partirla conmigo?
Acababa de hacer lo que en términos de teatro se llama una salida de recurso.
Williams respondió:
—Podeis, señorita, rehusar la fortuna de lord Helmut, pero no nos parece oportuno á nosotros cepta la Podeis, por ejemplo, dársela á los pobres.
—¡Oh! ciertamente, dijo ella, pero no sé qué es lo que queréis decir.
—Os haré observar, replicó friamente Williams, que yo no digo absolutamente nada.
—No obstante, esta mañana habeis parecido creer... balbuceó Juana que perdía su sangre fria.
—¡Oh! dijo Williams, he dado una simple broma á mi primo; ha sido de mal gusto, lo confieso y la retiro.

sobre ella y creyó en la victoria.
—Estoy muy cerca de llamarme señora Happer, pensó.
Cosa mejor aun; Williams habia dejado estinguir su meliflora mirada.
Juana avanzó hácia ellos con paso mesurado y los dos gentleman se levantaron con fria cortesía. La landesa, ya lo sabemos, hablaba el inglés.
—Milord, les dijo, vos debeis, segun presumo, esperar mi visita.
—De ningun modo, dijo friamente Williams en tanto que el guardia marina bajaba los ojos.
—Creis, señores, sin duda, añadió Juana con voz trémula, que una pobre campesina como yo no ha debido soñar nunca con heredar una gran fortuna, y que si ha querido lord Helmut dejármela, yo debo tener la modestia de rehusarla. Vengo, pues, á suplicaros, señores, que no ataqueis el testamento de Helmut, pero sí que lo rasgueis y tomeis posesion de unos bienes que os pertenecen. Todo lo que os pido es una pequeña penson para la vejez de mi padre; nosotros nos volveremos á nuestro país y no oireis hablar mas de nosotros.

en proporciones exageradas; sobre todo cuando uno de los miembros que lo constituyen, tiene que sacrificarse ó resentirse en beneficio de otro. O la enfermedad existe, en cuyo caso ha de conocerse la necesidad ó conveniencia de un remedio y aplicarlo bien y á tiempo, ó solo hay temor de que sobrevenga, y en este tienen lugar los medios preservativos. En el primer caso el remedio ha de estar en proporción con la enfermedad, y en el segundo lo han de estar los medios preservativos con el temor de que aparezca aquella. De lo contrario, en ambos resultará un perjuicio en vez de un beneficio. Aplicaremos los precedentes vulgares principios al objeto de esta exposición.

El ministerio del digno cargo de V. E. dictó en 9 de diciembre último un bien estudiado decreto, por el que los buques de hierro en las condiciones que en él se exigen, y procedentes de las Antillas, Seno Mejicano, Guaira y Costafirme son admitidos en cualquiera de los puertos de esta península, con las precauciones que prescribe. Con tan acertada disposición dió V. E. á conocer que los medios que antes se empleaban eran desproporcionadamente superiores á la necesidad que de ellos habia; es decir, al temor fundado (de varón constante) de que apareciera y se estendiera la fiebre amarilla en los puertos de esta península. Imitó V. E. el buen ejemplo de la Francia y otras naciones cultas de Europa, donde, con mas acierto y mas ciencia, confían todo en las precauciones higiénicas, sin necesidad de cuarentena, llevándonos de esta manera inmensa ventaja en la competencia, con gran perjuicio de nuestro comercio ó industria, y sin ninguno de la salud de aquellos países; sin ningun beneficio de la salud de esta península, ni detrimento de la de aquellos. Imposible parece que por tanto tiempo se haya seguido aquí el medio de las cuarentenas, sabiendo, como se sabia, que, pudiendo venir con libertad á los puertos de aquí los buques que salían de allí, aun cuando fuesen procedentes de las Antillas y golfo Mejicano, las cuarentenas no tenían razon de ser. Es además opinion muy seguida que la fiebre amarilla es una enfermedad cuyos principios ó elementos existen en la atmósfera; y que si en los buques se trasporta aquella, es porque se trasporta esta.

Por eso ha demostrado la ciencia, y confirmado la esperiencia, que donde existen los gérmenes morbosos, especialmente de la fiebre amarilla, es en el casco y la sentina de los buques, y no en las personas. Si esto sucede, pues, en todas partes, ¿con cuánta mayor razon, Excmo. señor, en estas provincias, cuya agradable y fresca temperatura causa la muerte de las en otras partes mortales enfermedades como la fiebre amarilla? Nada se aventuraria asegurando que, aun en el caso de que la fiebre amarilla fuese contagiosa, por el contacto con las personas que la padecen ó traen gérmenes de la misma, no habria peligro en este país, cuyas condiciones higiénicas ahogarian la fuerza desarrolladora de aquella enfermedad, de la que hasta ahora jamás se ha conocido ni un solo caso.

Tome V. E. todas las precauciones que su celo y ciencia le sugieran: adopte cuantas medidas crea oportunas para preservar á los pueblos de tan terrible enfermedad, pero deseché los medios que sin ninguna razon en la ciencia y sin ninguna necesidad en estas costas, acarrearán tan-

tos y tantos males á su ya decaída industria y al ya abatido comercio.

Fundados en estas razones y consideraciones, los individuos que componen esta corporacion,

Suplican á V. E. se sirva hacer extensivos á los buques comunes de comercio los beneficios que el citado decreto de 9 de diciembre del año último concede á los de hierro, al menos á los que vengan á los puertos de la costa de Cantabria, con las mismas precauciones que se imponen á aquellos; con cuya disposicion desarrollará V. E. el comercio y la industria de este país, sin peligro alguno de la salud pública.

Dios guarde á V. E. muchos años. —San Sebastian 23 de julio de 1869. —Excmo. señor.—El presidente, Fermin Machinbarrena.»

COMUNICADO.

Sr. Director de LA ABEJA MONTAÑESA.

Ontaneda 27 de julio de 1869.

Muy señor mio: Vuelvo á la defensa del establecimiento de baños de Ontaneda, desvaneciendo los errores en que incurre D. Francisco Calderon en el comunicado inserto en el número 167 de su apreciable periódico, con la misma facilidad que desvanecí los del articulista del dia 9.

Muy lejos de temer las comparaciones con el establecimiento de Alceda, probaré al Sr. Calderon que no es á mí, sino á él, á quien se puede aplicar lo de que *ha sido peor el meneallo*.

Procuraré ser breve. Como no ha negado ni podia negar el dueño de los baños de Alceda la existencia de la rueda hidráulica, de la bomba y del depósito de que hablamos en nuestro anterior comunicado, vamos á manifestarle (sin las pretensiones de hidrólogo que él nos atribuye) cuáles son los efectos que producen esa bomba y ese depósito que, dicho sea de paso, no está cerrado *herméticamente* como él dice.

En la publicacion titulada *La Hidrología en sus relaciones con la administracion sanitaria y necesidad de su organizacion*, presentada á la Academia de Medicina de Madrid recientemente, se leen en el capítulo III, páginas 122 y 123, al hablar de la necesidad de que los directores facultativos intervengan en la construccion de los establecimientos balnearios, las siguientes líneas:

«Las aguas minerales y sobre todo las sulfúricas experimentan grandísimos trastornos en su modo de ser cuando el suelo de la localidad en que brotan es bajo y desfavorable para la construccion del establecimiento correspondiente. En estas circunstancias si los especuladores no se prestan á hacer los gastos de esplanacion y preparacion que el terreno requiere, y que naturalmente reclama el emplazamiento de las bañeras y piscinas, y recurriendo al medio de establecer bombas para elevar las aguas desde el manantial á los depósitos colocados en alto para surtir los baños, este sistema es funesto, y por lo mismo está reprobado, por las grandes perturbaciones que produce en las aguas, no solo por la agitacion que en ellas imprime la bomba, sino que, permaneciendo despues en los depósitos, sufren grandes cambios en su composicion, á lo cual hay que añadir los que experimentan en su marcha desde los depósitos á las localidades en que se han de usar.—Todos estos cambios y grandes pérdidas que las aguas minerales padecen por tales causas, son tan notables, que cuando se las ana-

liza en los mismos depósitos ó á su salida de los tubos dentro de las bañeras, aparecen tan diferentes de lo que eran en el manantial que apenas se parecen á sí mismas.»

¿Qué le parece de esto al Sr. Calderon? ¿Es para seguir todavía enamorado de su bello sistema á que dice se presta, y á mucho mas, su extraordinario manantial? ¿No está ahora convencido de que es mucho peor *meneallo* con la bomba que conducir tranquilamente á todos los baños por su curso natural? Pero ese nunca bien ponderado manantial que á tanto y tanto se presta segun su dueño, no puede prestarse á eso por su mala situacion respecto á las dos galerías principales del establecimiento de Alceda, y hay que confesar francamente que tiene esa grandísima desventaja comparado con el de Ontaneda, que sin tener nada que envidiar al de Alceda ni en temperatura ni en virtudes medicinales, corre directamente á todos sus baños, por estar mas alto, sin esponerse á evaporaciones y demás inconvenientes de los aparatos del de Alceda.

Dígasenos ahora si tiene por qué temer el establecimiento de Ontaneda la comparacion que nosotros no hemos provocado.

Nos habla el Sr. Calderon de sus baños frios ó naturales como si no los hubiera, segun parece, mas que en su establecimiento. ¿De veras cree ese señor que en Ontaneda no tenemos esa clase de baños naturales donde el agua corre desde el manantial por mera inclinacion hasta las bañeras por tubos herméticamente cerrados, con la rara circunstancia y el consiguiente provecho de que constantemente está entrando y saliendo el agua con independencia de las demás, exactísimamente igual que él nos describe las suyas, y con el mismo benéfico influjo que experimentan bañándose sobre el mismo manantial, como él dice? Pues si tenemos ya esa clase de baños en Ontaneda mucho antes de que el señor Calderon fuese dueño de los de Alceda! Si se quiere tomar el trabajo de entrar, tanto en la galería nueva como en la antigua, se desengañará fácilmente.

Ya le hemos probado que nuestro manantial podria aprovecharse todo si fuera necesario, sin que ninguna parte de él esté espuesta á pérdidas, porque no hay necesidad de mover sus aguas como en el de Alceda; y ahora le diremos, por si lo ignora, que con el agua que se desperdicia por no ser necesaria en Ontaneda, seria el Sr. Calderon muy dichoso si la pudiese situar de manera que pudiese correr á aquellas dos de sus galerías que permanecen sin una gota en sus bañeras si no funciona la bomba.

De nuestra caldera le diremos, que precisamente por conocer los inconvenientes de la suya, la encargamos hace tres años de distinto sistema, aunque de vapor, á los Sres. Robiralta y Lopez y no tenemos por qué arrepentirnos. Todo el mecanismo para la distribucion de aguas calientes (que no puede ser mas sencillo) lo dirigió el Sr. Robiralta, á quien el Sr. Calderon no negará la competencia, porque además de su bien adquirida fama, es el mismo de quien él se vale para los trabajos de esa clase que ocurren en su establecimiento, y á quien mas de una vez ha hecho salir precipitadamente de Santander para prolongar la agonía de su caldera modelo convertida con frecuencia en regadera.

No tememos que hable el Sr. Salazar, porque si algo hubiese en el es-

tablecimiento de Ontaneda que pudiera hacerlo inferior al de Alceda no se le hubiera quedado en el tintero al Sr. Calderon al compararlos. Quien debe estar agradecido al Director de ambos establecimientos es el Sr. Calderon, porque dicho señor Director, sin duda por un exceso de consideracion, se limitó á dejar á salvo su responsabilidad, segun nos hace saber en su comunicado, poniendo en conocimiento del Ministro de la Gobernacion los defectos que notaba; y como el público no tiene motivo para saber lo que media entre el Sr. Ministro y el Sr. Director de los baños, quien ha ganado en ello ha sido el Sr. Calderon.

Confiado en el buen juicio de los bañistas y del público en general que tienen sentido comun, como dice el Sr. Calderon, espero tranquilo su fallo.

Ruego á V., Sr. Director, haga insertar estos renglones en su apreciable periódico y le quedará por ello agradecido S. S. Q. B. S. M.

Francisco de Bustamante.

COTIZACIONES OFICIALES.

MADRID 28.

3 por 100 consolidado, 25-80 y 70. Personal, 19-25 y 10.

PARÍS 28.

Franceses.—3 por 100, 71-25.

4 1/2, 103-25.

Españoles.—Interior, 24 1/4.

Esterior, 30.

Ingleses.—Consolidados, 93 á 1/8.

SECCION MARÍTIMA.

BUQUES ENTRADOS.

Polacra Eduvigis, de 163 ts., cap. D. J. Sampera, de la Guayra con 269 sacos cacao Caracas á los Sres. hijos de Dóriga: 164 id. id. id. á los señores Gallo é hijo y Hazas: 34 id. id. id. á los Sres. Bustamante y Gallo: 37 id. id. id. á D. J. M. Aguirre: 445 id. id. id. á D. M. G. Corral.

Vapor Cervantes, de 240 ts., cap. D. J. Ferrandiz, de Liverpool con 319 cajas almidon á los Sres. Bustamante y Gallo: 1 id. herramientas á D. E. Sierra: 10 bultos tejidos á don J. M. Zorilla: 1 id. id. á los señores Huerta y Cabrero: 1 id. id. á los señores Ruiz de Velasco y compañía. Resto para Sevilla y escalas.

Id. Adolfo, de 131 ts., cap. D. S. Muñiz, de Sevilla y escalas con 100 cajas jabon y 150 sacos arroz á D. V. Gutierrez y Casafont: 70 id. id. á la órden: 11,161 kilogramos hierro á D. C. Jado: 4,809 id. id. á D. T. Gomez y compañía, y otros efectos para varios.

Id. Davila, de 47 ts., cap. D. V. Colau, de Gijon con hierro á los señores Zumelzu y Crespo.

Goleta inglesa Fern, de 99 ts., cap. Mr. Junver, de Liverpool con carbon á D. J. Mac-Lenan.

BUQUES DESPACHADOS.

Vapor-correo Puerto-Rico, de 413 ts., cap. D. J. Jaureguizar, para la Habana con 1,000 barriles mayores de harina.

Corbeta Ricardo, de 295 ts., cap. D. M. Gardeazabal, para id. con 2,580 barriles mayores y 255 sacos harina.

SANTANDER.

IMPRESA DE LA ABEJA MONTAÑESA, calle del Muelle, núm. 4.

SECCION DE ANUNCIOS.



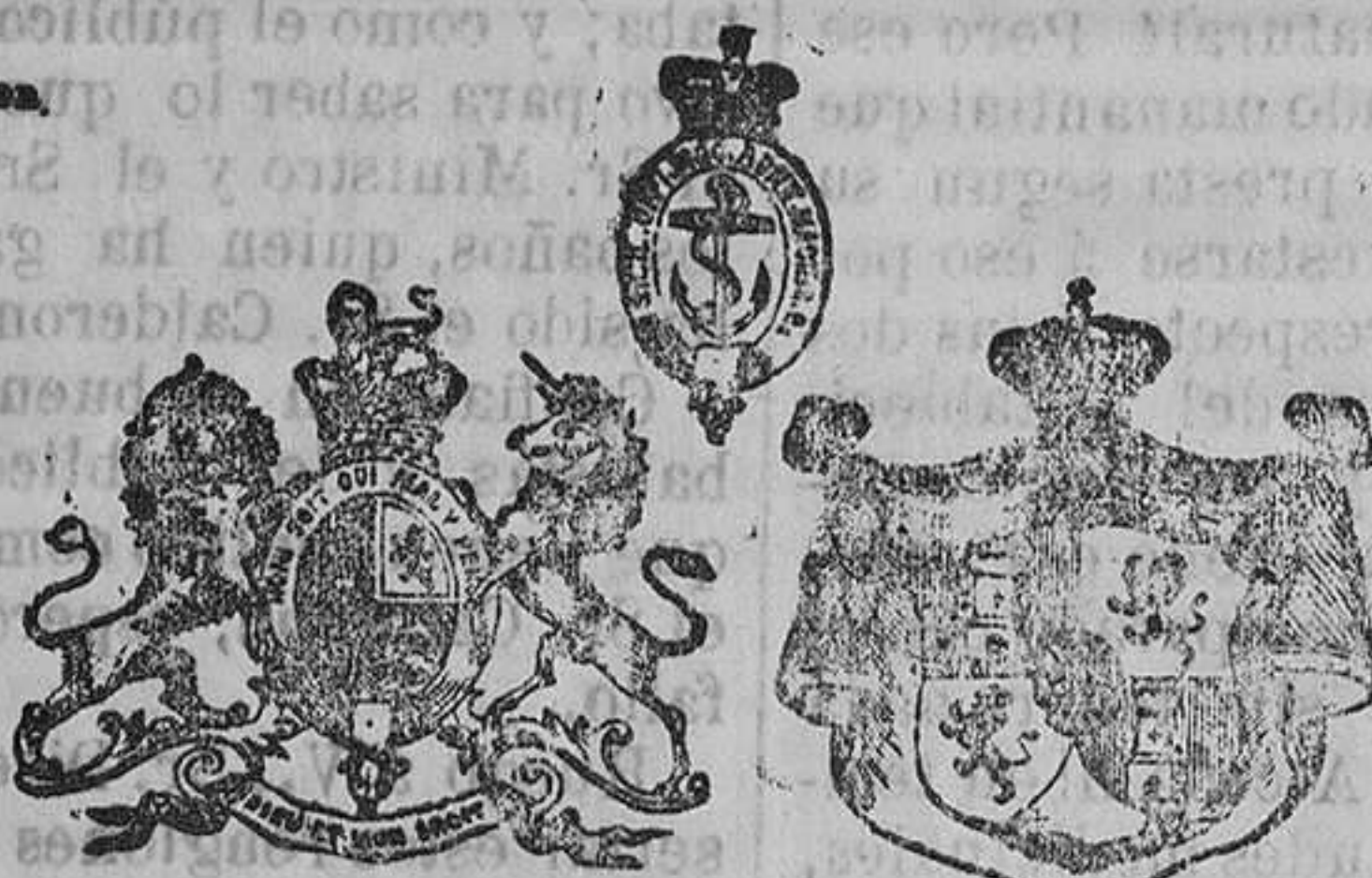
RELOJES INGLESES



GRAN MEDALLA DE HONOR



ESPOSICION INTERNACIONAL DE LONDRES



GRANDORADO

ORDEN LA



CRUZ DE LA REAL Y DISTINGUIDA ORDEN DE CARLOS III

FABRICADOS POR

JOSEPH SEWILL,

South Castle Street. 61, LIVERPOOL

MAGNIFICO SURTIDO

DE

RELOJES INGLESES

EN LA RELOJERIA

DE

D. VENTURA GARCIA DE LA REVILLA

SANTANDER.

Precios y garantías de fábrica.

VAPORES-CORREOS TRASATLANTICOS

DE A. LOPEZ Y COMPAÑIA.

PASAJES DE 3.ª CLASE

COMBINADOS CON LAS EMPRESAS DE FERRO-CARRILES.

Los señores pasajeros que quieran aprovecharse de esta económica, cómoda y acelerada manera de trasladarse a Puerto-Rico, Habana y Veracruz, embarcándose en Cádiz los días 15 y 30 de cada mes, podrán hacerlo por los precios siguientes:

A PUERTO RICO por pfs.	52
A LA HABANA por id.	57
A VERACRUZ por id.	81

Por este precio se le proporciona al pasajero pasaje en los ferro-carriles hasta Cádiz y de allí a su destino en los vapores-correos.

Será de cuenta de los señores pasajeros trasladarse desde su domicilio a la estación mas próxima del ferro carril.

Para mayor comodidad de los que quieran aprovechar esta ventajosa combinacion, la empresa de los Sres. A. Lopez y Compañia ha nombrado comisionados para espendir billetes de pasaje en los puntos siguientes:

Torrelavega.	D. Jacinto G. Tánago.
Cabezón de la Sal.	Francisco Isidoro del Rivero.
San Vicente de la Barquera	Genaro G. Cordero.
Potes	Pedro Herrero.
Llanes	Juan Posada.
Rivadésella	Pedro del Valle.
Cangas de Onís.	Isidoro Ballina.

Renos.	Sres. Rios y compañía.
Villacarniedo	D. Dionisio Velez.
La Cavada.	José M. Donesteve.
Limpas.	Felipe Lombra.
Valle de Soba.	Francisco Gutierrez Ruiz.
Ramales	Juan Ramon de la Gandara.
Castro-Urdiales.	Juan José Novo.

Los pasajes de primera y segunda clase solo se espendirán en Santander por los Sres. Perez y García, quienes asimismo los dan de tercera clase por ferro-carril y por mar en vapores.

TINTURA INGLESA INSTANTANEA

PREPARADA POR

DESNOUS, Perfumista

UNICO INVENTOR DE LA TINTURA INGLESA

Admitida en la Exposicion Universal de 1855.



8 et 10, passage Delorme, rue de Rivoli, en face des Tuileries, — PARIS.

El inventor acaba de introducir en su tintura una nueva mejora que le permite teñir los cabellos y la barba al minuto, de color CASTAÑO, CASTAÑO OSCURO y NEGRO, y sin desengrasar antes de la operacion. Esta admirable tintura tiene la ventaja de no manchar la piel y de dejar, ademas, los cabellos y la barba tan suaves y flexibles como antes de la operacion, y sin ningun peligro para la salud. Sus efectos son garantidos. Yo, doctor ROUX, certifico, por una experiencia de muchos años, que la TINTURA INGLESA DE M. DESNOUS es superior a todas las que he ensayado; que es de fácil aplicacion: que produce una coloracion natural y sólida, y que, por la inteligente eleccion de las sustancias de que se compone, mantiene y fortifica la cabellera. El doctor ROUX.

En Santander en los depósitos de la Agencia Franco-española; En Madrid, calle del Sordo, 13, la cual sirve los pedidos. 1m

ZINC

laminado en planchas de varios espesores para tejados, forro de buques y otros diferentes usos, á 317, 327 y 342 rvn. los 100 kilogramos en lingotes del peso de cerca de 15 kilogramos uno, á rvn. 261 los 100 kilogramos. en clavos pequeños, á rvn. 429 y grandes á rvn. 408 los 100 kil.

TUBOS

de zinc para tejados, de 3.50 á 6 rvn. el metro, segun el diámetro.

CANALONES

de zinc para tejados, de 3.50 á 6 rvn. el metro, segun el diámetro.

PLOMO

en galápagos grandes y pequeños, á rvn. 200 los 100 kilogramos

Estos efectos procedentes de los establecimientos de la Real Compañia Asturiana en Asturias y Guipúzcoa, se venden á los mencionados precios, que son los de fábrica, en el depósito de dicha Compañia á cargo de D. Ramon G. Lomas, plazuela de la Aduana, número 5, Santander. 1s 5

SANTIAGO Y A ELLOS.

Periódico biseñanal que se publica los miércoles y sábados, ha empezado á ver la luz pública el dia 1.º del mes de Mayo.

CONDICIONES DE SUSCRICION.

En Santander, por tres meses, 6 rs.—En provincias, por id. 8 id.—En el extranjero y Ultramar, por 6 id., 24 id.

Se admiten suscripciones en la Redaccion y Administracion de este periódico, Muelle, núm 4, pisos bajo y entresuelo.

Los anuncios y comunicados á precios convencionales. En el núm 5 se dieron á conocer las bases indicadas en su número primero sobre los medios de combinar la suscripcion y la gestion de negocios que se propone plantear el propietario de este periódico en beneficio de los suscritores.

Desde el 1.º de agosto dejará de ser conductor de la correspondencia pública desde Ontaneda á Renedo don Pedro Perez Castro; y su acreditada empresa de carruajes en aquella línea no tendrá el nombre de correo, titulándose la *Torancesa*. Lo que ruega á sus muchos favorecedores tengan presente para evitar equivocaciones perjudiciales á sus intereses. Escusado le parece ofrecer la seguridad del mismo buen servicio que tanto le distingue. 4-2

A voluntad de sus dueños se venderá el dia 15 de setiembre próximo el vapor español de hierro á hélice nombrado

CUCO,

surto en la bahía de Santander, de 89 toneladas de arqueo y 22 caballos nominales de fuerza.

Hasta dicha fecha se admitirán proposiciones por sus armadores los Sres. Perez García, en Santander, Muelle, número 18, donde estará de

manifiesto el inventario y se darán cuantos detalles se pidan. 2s 2

Los Sres. MacLennan y Haristoy avisan á los armadores y capitanes de los buques que quieran cargar mineral de hierro para conducirlo á Inglaterra, que pagarán los precios que se espresan á continuacion para los puntos siguientes:

Saltney, 9 chelines.
Birkenhead, 7 1/2 id.
Liverpool, 7 1/2 id.
Cardiff, 8 id.
Newport, 8 id.
Middlesborough, 10 id.
Glasgow, 10 id.

30-17

Para Cádiz y Sevilla

con escalas en Gijon, Avilés, Rivadeo, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Vigo y Bayona. Saldrá de este puerto el 29 del corriente el acreditado vapor español

CAPRICHIO,

su capitan D. R. Cerqueiras. Admite carga y pasajeros. Le despachan sus consignatarios los señores Perez y García, Muelle, núm. 18, é informarán los Sres. P. Larrinaga y Compañia, Muelle, 5, 3